



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 2019 00531 00
Interlocutorio: 590*

En atención al escrito que antecede y conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso promovido por el EDIFICIO PUERTA DE AGUA, identificado con Nit. No. 900.634.355-5 contra EIDER YESI ANACONA COMETA, identificado con la C.C. No. 94.517.368, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2. CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-187418 de propiedad del demandado.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrese el respectivo oficio, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 3567 del 13 de septiembre de 2019. Será carga de la parte interesada el trámite de este.

3. DISPONER el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4. SIN CONDENA en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5. Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6. En el evento en que existan dineros o posteriormente ingresen debido a este asunto, los mismos serán devueltos al demandado.

7. Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia.

8. Se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para el retiro del oficio que se ordenó en el numeral 2º de este proveído.

9. ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 95
Fecha de notificación por estado 08/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41da3069a0491dceced969f3ddc2e9bd3611a77a5f2c99b405db4bbbe0fa495d**
Documento generado en 07/09/2020 12:53:53 p.m.